**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**

| | |
|---|---|
| **ADICIÓN, MODIFICATORIO Y PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO VENTA PN-DESUC No. 39-8-10027-21** | **V/R ADICIÓN: ($29.100.314,00)** |

**ADICIÓN, MODIFICATORIO Y PRORROGA N° 1 al contrato No. 39-8-10027-21 de fecha 27/09/2021, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGOS DE SALA, COMEDORES, ALCOBAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ALMOHADAS, JUEGOS DE SABANAS, BANDERAS, CARPAS, MUEBLES, TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS Y DEMÁS BIENES Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE y el señor PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY con número NIT. 4.449.948-1.**

Entre los suscritos a saber: Coronel **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.416.370 expedida en Acacias META, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE,** en su calidad de **COMANDANTE**, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 01933 del 01/07/2021 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional bajo el No. 00277 del 27/01/2020, quien en adelante se denominará: **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE,** por una parte y por la otra: el señor: PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY con número identificado con cédula de ciudadanía No: 4.449.948 de Capilla Boyacá, con domicilio en la carrera 20 No. 25-99 Centro Sincelejo, representante Legal **ELECTRO HOGAR con número NIT. 4.449.948-1,** por quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la ley 80/93, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la presente adición, modificatorio y prorroga No. 1, al contrato **PN DESUC 39-8-10027-21**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **PARA LA ADICIÓN:**

- Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- Que el 27/09/2021 se firmó el contrato No. 39-8-10027-21, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGOS DE SALA, COMEDORES, ALCOBAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ALMOHADAS, JUEGOS DE SABANAS, BANDERAS, CARPAS, MUEBLES, TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS Y DEMÁS BIENES Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE".
- Que de acuerdo a la comunicación oficial No GS-2021-094669-DESUC de fecha 06/11/2021, por parte del supervisor se solicita al contratista pronunciamiento para la aceptación de la adición y modificación al contrato.
- Que de acuerdo con el documento de fecha 10/11/2021, el señor PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY manifiesta el interés de continuar con la ejecución del contrato y proceder con la suscripción de la adición y modificatorio al contrato PN DESUC No. 39-8-10027-21 con destino a la Escuela de Carabineros Rafael Núñez.
- Que mediante documento escrito de fecha 10/11/2021 el señor PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY solicita prórroga para la entrega de los elementos contratados, documento que fue avalado por el supervisor y cuenta con viabilidad otorgada mediante comunicado oficial No. GS-2021-097879/ DESUC de fecha 18/11/2021, firmado por el señor Intendente DAVID OROZCO ZABALETA Jefe Grupo Logístico Departamento de Policía Sucre.

- Que de acuerdo a la comunicación oficial No GS-2021-096687/ DESUC de fecha 16/11/2021, se otorga viabilidad por parte del supervisor para realizar la adición y modificatorio al contrato vigente para la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, comunicado suscrito por el señor Intendente DAVID OROZCO ZABALETA Jefe Grupo Logístico Departamento de Policía Sucre.
- Que de acuerdo a la comunicación oficial No GS-2021-004373/ DESUC de fecha 13/11/2021, se solicita al señor Ordenador del Gasto por parte de la señora Teniente Coronel YEIMY LILIANA MORENO MEDINA Directora Escuela de Carabineros Rafael Núñez.
- Que obra estudios previos de fecha 13/11/2021 para realizar la adición y modificatorio No. 1 al contrato PN DESUC No. 39-8-10027-21, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE COLCHONES, JUEGOS DE SALA, COMEDORES, ALCOBAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ALMOHADAS, JUEGOS DE SABANAS, BANDERAS, CARPAS, MUEBLES, TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS Y DEMÁS BIENES Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE y el señor PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY con número identificado con cédula de ciudadanía No: 4.449.948 de Capilla Boyacá, que dicho estudio previo se encuentra suscrito por el señor Capitán JORGE ANDRES PEDROZA ORTIZ comandante Agrupación Escuela de Carabineros Rafael Núñez, con necesidad para adicionar por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS **($29.100.314,00)** Moneda Corriente Incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

| UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC. | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| ESRAN | ADQUISICIÓN MOBILIARIO | 16 | 1 | $29.100.314,00 |

- Que mediante certificado de plan de compras No: 100 de fecha 22/11/2021, se certifica que dicha necesidad, está incluida en plan anual de adquisición de la unidad para la vigencia 2021, en el rubro presupuestal: OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. y PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) con destino a la Escuela de Carabineros Rafael Núñez.
- Que la presente adición y prorroga No. 1 está respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación 2 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Sucre:

| ITEM | N° CDP | FECHA | RECURSO | UNIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10821 | 23/11/2021 | 16 | ESRAN | $29.100.314,00 |

- Que es procedente la celebración de la presente adición y modificatorio No. 1 al contrato PN DESUC No. 39-8-10027-21, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución cumpliendo ampliamente con los requisitos formales y legales para tal fin y teniendo en cuenta que el monto a adicionar no supera el cincuenta por ciento 50% del valor inicialmente previsto, como se indica en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | VALOR EN PESOS |
|---|---|
| VALOR INICIAL CONTRATO | $104.664.844,52 |
| 50% DEL VALOR INICIAL | $52.332.422,26 |
| VALOR SOLICITADO PARA LA ADICIÓN | $29.100.314,00 |
| PORCENTAJE RESPECTO A LA ADICIÓN PERMITIDA | 27,80% |

**Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el Contrato PN DESUC No 39-8-10027-21, para la adición, así:**

a) **VALOR: Adicionarle el valor de:** VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS **($29.100.314,00)** Moneda Corriente Incluido IVA, como resultado un valor total del contrato de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, **($133.765.158,52)** MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente forma:

| ITEM | UNIDAD | REC. | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | DESUC | 10 | 78.064.844,52 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | UPRES | 16 | 26.600.000,00 |
| 3 | ESRAN | | 29.100.314,00 |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | | | **133.765.158,52** |

Con un descuento ofrecido en la propuesta economica del 16,88% el cual será aplicado a la mano de obra, repuestos e insumos de cada uno de los ítems y que aplica también a las actividades de mantenimiento, repuestos e insumos que no están contempladas en los anexos en mención y que surjan durante la ejecución del contrato.

b) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** ampliar el plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre del 2021.

c) **MODIFICAR el ANEXO No. 2.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** en el sentido de incluir los elementos más adelante relacionados, según cantidades y especificaciones técnicas, con los valores registrados y aceptados por el contratista, así:

| UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| ESRAN | Silla universitaria con estructura en tubo redondo 7/8 calibre 16, portalibros tipo bandeja calibre22, asiento ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad, con una dimensión de 40,5 cms X 40 cms y un espesor de 4 mm, asegurado con tornillos y tuercas de seguridad, colores disponibles amarillo, azul, rojo, verde, naranja, negro y gris, espaldar ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad con una dimensión de 31 cms x 40,5 cms y un espesor de 4mm asegurado con remaches pop colores disponibles amarillo, azul, rojo, verde, naranja, negro y gris, brazo escualizable en triplex de 19 mm con una dimensión de 50 x 29 x 11 cms enchapado en formica de colores disponibles amarillo, azul, rojo, verde, naranja, negro y gris y color madera, bocelado con perfil plástico negro o gris o bordes lacados al natural, soldadura MIG, pintura en polvo electrostática negro o gris, y tapones plásticos de alto impacto. (16 DINCO – 10 ESRAN) | 16 | 51 | 265.984 | **13.565.184** |
| | SILLA OPERATIVA PARA OFICINA: Asiento tapizado en paño con espuma inyectada de alta densidad. Color Negro. Apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2D. Ajuste para tensionar la espalda. Graduación de la altura en asiento. Brazo en polipropileno graduable en altura. Mecanismo Sincro 4 bloqueos. Espaldar en malla antitranspirante elástica negra. Base de 5 aspas en base cromada con rodachines 50 mm color Negro. (ESRAN) | | 10 | 842.837 | **8.428.370** |
| | ESCRITORIO METÁLICO: Largo 60 centímetros, Ancho 120 centímetros, Alto 73 centímetros, Color Gris, Material cubierta MDF, 01 gaveta y archivador. (ESRAN -AULAS) | | 10 | 710.676 | **7.106.760** |
| **ESRAN** | | | | | **29.100.314** |

d) **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento de la presente adición se requiere de las firmas de las partes, para la legalización y ejecución, de la notificación de inicio suscrita por el ordenador del gasto de la POLICÍA NACIONAL –DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE.

e) **PARÁGRAFO UNO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato PN DESUC No. 39-8-10027-21, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

**f) Modificar en el sentido de Ampliar en tiempo y hasta por un valor total de la adición No. 1, la cobertura de la GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato de adición y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO USO DE LOS BIENES Y/O SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 2015.**

**d)** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren ninguna modificación.

Para constancia, se firma en Sincelejo - Sucre, 23 NOV. 2021

**LA POLICÍA NACIONAL**

Coronel **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Comandante Departamento de Policía Sucre

**CONTRATISTA**

**PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY**
Cédula de ciudadanía No. 4.449.948 de Capilla Boyacá

Elaboró: SI. Sergio Moisés Ramirez Hernández
Analista Grupo de Contratos DESUC
Revisado: IT. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico DESUC
Revisado: TE. Greisy Pérez Leiva
Jefe Grupo de Contratos DESUC
Revisado: MY. Milton Giovanny Murcia Torres
Jefe Área Administrativa DESUC